



Abuso sexual

AUTORES: AYELEN PIRO, SILVANA GÓMEZ

Departamento de medicina interna, Hospital de Clínicas "José de San Martín", UBA ASESORES MÉDICOS: DRA. MARÍA ALEJANDRA BORELLI, DR. RICARDO BARCIA

DEFINICIÓN

Cualquier acto sexual con penetración (en vagina o en ano, con el pene o con cualquier objeto, o en la boca con el pene), realizado por una persona o más, sin consentimiento de la víctima.

- 1. Abuso sexual simple.
- 2. Sometimiento sexual gravemente ultrajante.
- 3. Acceso carnal (violación).
- Estupro (acceso carnal con consentimiento de la víctima entre 13 y 16 años de edad).

PACIENTE ABUSADO, EVALUACIÓN EN GUARDIA:

- Atención y tratamiento de lesiones físicas.
- Atención psicológica.
- Asesoramiento y prevención de embarazo.
- Evaluación, tratamiento y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS).

HISTORIA CLÍNICA

Antecedentes médicos recientes: procedimientos recientes en la región genital, problemas médicos que puedan influenciar el examen físico.

Detalles precisos del abuso sexual: Circunstancias. Lugar. Falta de consentimiento. Amenaza, utilización de la fuerza, armas, métodos para limitar la movilidad. Pérdida de conciencia de la víctima, amnesia. Consumo de drogas o de alcohol. Contacto oral, vaginal o anorrectal o cualquier combinación (con preservativo o sin él). Lesiones con sangrado (y si el abusador presentaba lesiones sangrantes). Actividades luego del abuso sexual: Ingesta de alimentos o bebidas, tabaco, vómitos, micción, defecación, ducha vaginal, enema, bañarse o ducharse y cambio de vestimenta. Se debe preguntar si hubo algún contacto sexual con consentimiento antes del abuso o después de éste.

EXAMEN FISICO

Examen físico completo (de ser posible fotografiar las lesiones).

- Mejor evidencia de las lesiones durante las primeras 72 H.
- Realizar hisopado y citología cervical, vaginal, anorrectal, perianal y de saliva.
- Son más frecuentes los traumatismos extragenitales.







- Zonas frecuentes de lesión: pared posterior de la vagina, labios menores.
- Lampara de Wood para identificar restos de semen: si es positivo, realizar hisopado, citología y, eventualmente, pruebas de ADN.

LABORATORIO

- ITS: Se realiza de rutina. Hisopado vaginal y cervical con examen directo y cultivo para Chlamydia, Gonococo y Trichomonas. Para Gonococo también puede realizarse en todo sitio de contacto: recto, faringe, boca y uretra.
- Serología: HIV y Hepatitis C (ELISA). Sífilis (VDRL). Hepatitis B (HBsAg, HBsAc IgG v HBcAc IaG e IaM). Considerar Hepatitis A (IaG).
- Embarazo: Prueba de embarazo y subunidad β de HCG a toda mujer en edad fértil.
- Tóxicos: determinación de alcoholemia y de otras drogas que se consideren.

TRATAMIENTO

En caso de sospecha o denuncia de abuso, siempre evaluar y tratar lesiones severas y preservar evidencia forense.

ITS:

Gonorrea: ceftriaxona 250 mg intramuscular (IM) o cefixime 400 mg vía oral (VO) dosis única.

Chlamydia: azitromicina 1 g (VO) dosis única o doxicilicina 100 mg c/12 H por 7 días.

Trichomonas: metronidazol 2 g (VO) única dosis.

- HBV: inmunoglobulina post exposición (globulina hiperinmune 400 UI IM) + vacuna (3 dosis: en el momento, al mes y a los 6 meses). No hace falta vacunar si tiene inmunidad.
- HIV: zidovudina (ZVD o AZT): AZT 600 mg/día + 3tc 150 mg c/12 H. Se debe realizar Test de ELISA para HIV; si es negativo a las 72 H se suspende medicación. Se evalúa riesgo/beneficio: único contacto vaginal (riesgo del 0,1%). Único contacto anal (riesgo del 2%). Idealmente comenzar el tratamiento dentro de las 4 H de exposición (no hay beneficios pasadas las 72 H).
- EMBARAZO: Contraceptivo de emergencia: levonorgestrel 1,5 mg en una sola dosis o dividido en dos tomas cada 12 H. Administrar dentro de las 72 H.

MARCO JURÍDICO: Ley 25.087: delitos contra la integridad sexual.

I DENUNCIA

Son denuncias de instancia privada. Solo pueden hacerla:

- 1. La propia víctima.
- 2. Los padres, tutores, guardadores o representantes legales (si se tratase de incapaces).
- 3. El médico que en razón de su actividad toma conocimiento del delito cuando la víctima presente lesiones GRAVISIMAS (Art. 91 del Código Penal Argentino: lesión que produjere una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir) o MUERTE DE LA VICTIMA o cuando el menor no tuviere padres, tutor o guardador o cuando sospeche que uno de estos sea el autor del delito.

Bibliografía: 1. SADI. Recomendaciones para el seguimiento y tratamiento de las enfermedades de trasmisión sexual. 2010.

 Judith A. Linden, M.D. Care of the Adult Patient after Sexual Assault. N Engl J Med 2011:365-834-41

3. Ley Nacional 25.087 Delitos contra la integridad sexual.